

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, 16 de julio de 2026

: 20 26 02 167 4

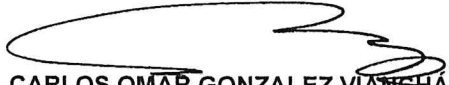
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1081 al ejecutado **SALOMON LAVERDE CACERES**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
LAVERDE CACERES	SALOMON	79.121.933

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 16 de julio hasta el 23 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANGHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E).
(Resolución 130 del 30 de junio 2026)


 Proyectó: Alexander Castañeda Moreno
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S. 101 de 2026.



CO-SC-CER403203



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below this, the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

RESOLUCIÓN No. CI 2025-1081 DEL DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI 2025-1081**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 69022, exigibilidad Pagaré No. 69022.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare (IFC), como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelante todas las gestiones contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración, cobro y recaudo, Así mismo, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del IFC.

El Pagaré No. 69022 objeto del presente acto, fue endosado por parte del ICETEX al Departamento de Casanare y este posteriormente endosó el mismo al Instituto Financiero de Casanare (IFC).

El Pagaré No. 69022 fue suscrito y aceptado en blanco por **LUIS ARIEL ORDUZ VELASQUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 74081498**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por **LAVERDE CACERES SALOMON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 79121933**, en calidad de codeudor.

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 y el Reglamento de Cartera de la entidad, se diligenció el pagaré en blanco No. 69022, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.944.000,00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

El Pagaré No. 69022 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del IFC, constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del IFC.

El artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo, estableció la competencia funcional del profesional ejecutor para cobrar por jurisdicción coactiva todas las obligaciones a favor del IFC.

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

A su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral 2, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Por su parte el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **LUIS ARIEL ORDUZ VELASQUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 74081498** y **LAVERDE CACERES SALOMON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 79121933**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré **No. 69022:**

1. Por concepto de capital insoluto, la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.944.000,00)**.

2. Por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa pactada, causados desde el 15 de julio de 2024 al 15 de octubre de 2025.

3. Por concepto de intereses moratorios, liquidados a la tasa pactada, en todo caso sin exceder la tasa máxima legal permitida, aplicable sobre el valor del capital señalado en el numeral 1, causados a partir del 16 de octubre de 2025, fecha en que la obligación se hizo exigible, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **LUIS ARIEL ORDUZ VELASQUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 74081498** y **LAVERDE CACERES SALOMON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 79121933**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal, así como en sus sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below this, the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Líbranse los oficios respectivos a los Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.330.633,00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 470-60374** y **470-66315** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, propiedad del ejecutado (a) **LUIS ARIEL ORDUZ VELASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 74081498**.

Líbranse los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare.

ARTÍCULO SEXTO: ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente este mandamiento a la dirección de correo electrónico del ejecutado **LUIS ARIEL ORDUZ VELASQUEZ**, conforme lo dispone el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica, bien sea por imposibilidad técnica atribuible al IFC o por causas atribuibles al deudor, se surtirá la notificación física, previa citación, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC, es decir, por correo certificado a la dirección física Calle 4 No 2a-04 de Aguazul - Casanare, la cual fue obtenida del expediente que reposa en los archivos de esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este mandamiento de pago, previa citación dirigida a la dirección Calle 13b No. 8-13 de Aguazul - Casanare, de **LAVERDE CACERES SALOMON**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo en atención a los artículos 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día dieciséis (16) de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 142 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 69022

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	15-03-2002	Valor credito	6,944,000	Saldo credito	8,144,382	Plazo	18	M
Ciente	74081498	ORDUZ VELASQUEZ LUIS ARIEL				Saldo Capital	6,944,000			
Direccion	CALLE 4 NO.2A04 Casanare / AGUAZUL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	19-06-2003	Fecha vencimiento	15-12-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	6383095 / /				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		14-09-2024				
Valor cuota	410,797	Tipo credito	ICETEX	Plazo		18 - Meses				

Codeudores				
79121933	LAVERDE CACERES SALOMON	6322893	CARRERA 7 NO.27-92	- YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		366,525
			CAPITAL		813,881
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		3,085
16	15-10-2025	1	INTERES CORRIENTE	8,040	8,040
16	15-10-2025	1	CAPITAL	402,757	402,757
15	15-09-2025	31	CAPITAL	399,759	399,759
15	15-09-2025	31	INTERES MORATORIO		6,630
15	15-09-2025	31	INTERES CORRIENTE	11,038	11,038
14	15-08-2025	62	INTERES CORRIENTE	13,749	13,749
14	15-08-2025	62	CAPITAL	397,048	397,048
14	15-08-2025	62	INTERES MORATORIO		13,359
13	15-07-2025	93	CAPITAL	394,882	394,882
13	15-07-2025	93	INTERES MORATORIO		20,056
13	15-07-2025	93	INTERES CORRIENTE	15,915	15,915
12	15-06-2025	123	INTERES MORATORIO		26,352
12	15-06-2025	123	CAPITAL	391,677	391,677
12	15-06-2025	123	INTERES CORRIENTE	19,120	19,120
11	15-05-2025	154	INTERES CORRIENTE	21,078	21,078
11	15-05-2025	154	INTERES MORATORIO		32,895
11	15-05-2025	154	CAPITAL	389,719	389,719
10	15-04-2025	184	INTERES CORRIENTE	24,419	24,419
10	15-04-2025	184	CAPITAL	386,378	386,378
10	15-04-2025	184	INTERES MORATORIO		38,979
9	15-03-2025	215	CAPITAL	386,358	386,358
9	15-03-2025	215	INTERES MORATORIO		45,582
9	15-03-2025	215	INTERES CORRIENTE	24,439	24,439
8	15-02-2025	243	CAPITAL	381,137	381,137
8	15-02-2025	243	INTERES CORRIENTE	29,660	29,660
8	15-02-2025	243	INTERES MORATORIO		51,062
7	15-01-2025	274	INTERES CORRIENTE	32,245	32,245
7	15-01-2025	274	CAPITAL	378,552	378,552
7	15-01-2025	274	INTERES MORATORIO		57,057
6	15-12-2024	305	INTERES CORRIENTE	33,697	33,697
6	15-12-2024	305	INTERES MORATORIO		63,232
6	15-12-2024	305	CAPITAL	377,100	377,100
5	15-11-2024	335	INTERES CORRIENTE	37,370	37,370
5	15-11-2024	335	CAPITAL	373,427	373,427
5	15-11-2024	335	INTERES MORATORIO		68,804
4	15-10-2024	366	INTERES CORRIENTE	38,624	38,624
4	15-10-2024	366	INTERES MORATORIO		75,190
4	15-10-2024	366	CAPITAL	372,173	372,173
3	15-09-2024	396	INTERES MORATORIO		80,185
3	15-09-2024	396	CAPITAL	368,370	368,370

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 69022

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	15-03-2002	Valor credito	6,944,000	Saldo credito	8,144,382	Plazo	18	M
Cliente	74081498	ORDUZ VELASQUEZ LUIS ARIEL				Saldo Capital	6,944,000			
Direccion	CALLE 4 NO.2A04 Casanare / AGUAZUL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	19-06-2003	Fecha vencimiento	15-12-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	6383095 / /				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		14-09-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		18 - Meses				

79121933	LAVERDE CACERES SALOMON	6322893	CARRERA 7 NO.27-92	- YOPAL
----------	-------------------------	---------	--------------------	---------

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
3	15-09-2024	396	INTERES CORRIENTE	42,427	42,427
2	15-08-2024	427	INTERES CORRIENTE	44,925	44,925
2	15-08-2024	427	INTERES MORATORIO		86,052
2	15-08-2024	427	CAPITAL	365,872	365,872
1	15-07-2024	458	CAPITAL	364,910	364,910
1	15-07-2024	458	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		45,887
1	15-07-2024	458	INTERES MORATORIO		92,314
				TOTAL	8,513,992

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	366,525
1	CAPITAL	6,944,000
2	INTERES CORRIENTE	396,746
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	45,887
4	INTERES MORATORIO	757,749
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	3,085
TOTAL		8,513,992